

Ley natural en Santo Tomás de Aquino: una lectura para la comprensión y el análisis de los principios en bioética

Natural Law in Saint Thomas Aquinas:
A Reading to Understand and Analyse
the Principles of Bioethics

JESÚS DAVID VALLEJO CARDONA

Magíster en Ética Biomédica Universidad Católica de Argentina. Docente investigador de la Facultad de Teología y Humanidades, Miembro del Grupo de Investigación Humanitas de la Universidad Católica de Oriente. Contacto: jva-llejo@uco.edu.co

Recibido: 30 de marzo de 2013 | **Aprobado:** 25 de mayo de 2013

Resumen

La ley, como ordenamiento de la razón en orden al bien común, y la ley natural como participación efectiva en la Ley Eterna, iluminan y dan sustento filosófico -teológico a los principios en Bioética. La ley natural es esa fuente normativa abierta, que comprende los primeros principios del orden moral, percibidos por la razón.

La Bioética, tanto la anglosajona como la Europea, necesita constantemente revisar sus principios, en la medida que parte de su desarrollo epistemológico se basa en la idea de actuación bajo principios orientadores. La Bioética principialista, con sus pseudoprincipios, promueve un utilitarismo evidente, diferente a otras bioéticas que centran su atención en lo deontológico, con exclusividad pragmática solo en el uso terapéutico.

La ley natural y su descripción desde la *sindéresis* es la nota fundante para la práctica de los principios, no solo en Bioética, sino para las ciencias de tipo comportamental como la Filosofía Moral.

Palabras clave: Ley natural, Santo Tomás de Aquino, *sindéresis*, bioética, ética.

Abstract

The law, as sort of reason for the common good, and the natural law as an actual participation in the eternal law, illuminate and give a solid ground to the philosophical and theological principles in bioethics. Natural law is the open source, comprising the first principles of moral order, apprehend by reason.

The natural law and its description from *synderesis* is the rational practical basis, not only in bioethics but to behavioral sciences such as Moral Philosophy.

Keywords: Natural law, *sindéresis*, bioethics, ethics, S. Thomas Aquinas.

La Ley natural, obra maravillosa del Creador, proporciona los fundamentos sólidos sobre los que el hombre puede construir el edificio de las normas morales que guían sus decisiones. (Basso, 1993a, p. 35)

La ley natural en Santo Tomás de Aquino

Para entender mejor el tema de la ley natural, es bueno identificar algunas características de la ley en general, en especial ubicar el lugar al cual pertenece: el fin de la ley, la causa, y la promulgación.

Estos aspectos generales desarrollados en la I-IIae q.90 Santo Tomás ubica en primera medida en su artículo 1, la pertinencia de la ley a la razón. A lo que responde, que la ley es regla y medida, de la cual se puede actuar o dejar de actuar. Esta obliga en orden a la acción. "Ahora bien, la regla y medida de nuestros actos es la razón... constituye el primer principio en el orden operativo" (*S. Theol. I-II, q.90, a.2*)

El segundo aspecto es en relación al bien común. A esto afirma que la ley es regla y medida de los actos, los cuales desde los principios responden la búsqueda del fin último, el cual es la felicidad o bienaventuranza. Pero esa fuerza de orden a la felicidad no se queda en lo meramente individual, sino que se ordena a la comunidad, esto en tanto la parte se ordena al todo, como lo imperfecto a lo perfecto. El hombre individual es parte de la comunidad perfecta. "Luego es necesario que la ley se ocupe de suyo del orden a la felicidad común" (*S. Theol. I-II, q.90, a.2*)

El artículo 3, de la misma cuestión, trata sobre la posibilidad de un individuo de crear leyes, incluye las palabras de San Isidoro en el libro Etimologías (...) "ley, es una determinación del pueblo sancionada por los ancianos junto con la plebe. Luego las leyes no puede hacerlas uno cualquiera" (*S. Theol. I-II, q.90, a.2*). Si la ley tiene por objeto primero el ordenamiento al bien común, ese ordenar corresponde al pueblo o a alguien que haga sus veces. El poder de hacerlo, que es propio del pueblo, puede hacerlo la persona pública a la cual le han dado esta representación.

Al respecto de la promulgación, puede hablarse también de manifestación externa de la "ley por la autoridad". (Comentario a la p. 90, a.4 p. 709). Queda dicho entonces, que la ley es "no es sino una ordenación de la razón al bien común, promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad".

1.1 Ley natural

La ley natural comprende los primeros principios del orden moral, estos son percibidos por la razón. "La ley natural, por tanto, se asemeja a los primeros principios indemostrables del conocimiento especulativo, y la universalidad de su aprehensión, corre paralela a la universalidad de la aprehensión del ente por la razón especulativa" (Osuna, 2001: 700).

En su definición justificadora en la cuestión 91 en el a.2 llama a la ley natural como la "participación de la ley eterna en la creatura racional", o "impresión de la ley divina en el hombre". (*S.Theol.* I-II. q 90, a.2) Ya en el orden moral, está ligada a la persona por el solo hecho de ser persona humana, independiente de que viva bajo la sombra de otra ley positiva. "De ahí que es natural porque la persona la puede comprender por su facultad de conocimiento, partiendo de los datos de la naturaleza" (Muñoz, 2009, p. 81).

El ser humano, por ser imagen y semejanza de Dios, participa de esa sabiduría y bondad del Creador, el cual le ha dado el dominio de sus actos, y la libertad para gobernarse con miras de buscar el bien y la verdad. Así, la ley natural deja al frente del hombre dos caminos, dos decisiones, dos momentos: el bien y el mal. Es más, esta ley, que es regla y medida, muestra el camino; la práctica del bien, con un fin concreto, porque ella contiene los preceptos primeros y esenciales de la vida moral.

La fuerza de la ley natural radica en la posibilidad que ha tenido el hombre no solo de descubrirla, sino de vivirla en toda su dimensión ético-política. Por ejemplo, toma a Santo Tomás en el pasaje de Romanos 14, "*Los gentiles, que no tienen ley, cumplen naturalmente los preceptos de la ley*". Comenta que, "aunque no tienen ley escrita, tienen, sin embargo, la ley natural, mediante la cual cada uno entiende y es consciente de lo que es bueno y de lo que es malo". (*S.Theol.* I-II. q 90, a.2)

Ahora bien, esa participación en la ley eterna se explica en razón de que si la ley es regla y medida Esta debe participar de esa misma regla y medida. Así, las cosas que estén sometidas a la divinidad están reguladas por la Ley Eterna. La creatura que está sometida a esa Ley Eterna de una mejor y superior manera, es por su participación de la misma providencia. Esto para decir que "hay en ella también una participación de la razón eterna en virtud de la cual se encuentran naturalmente los actos y fines debidos". (*S.Theol.* I-II. q 91, a.2)

Ahora bien, a la pregunta si la ley natural es un hábito, se da respuesta desde la q.94, dando una premisa afirmativa. Esto se argumenta de manera inicial cuando se llama hábito al contenido de un hábito... "Estos preceptos de

la ley natural a veces están en la razón sólo de manera habitual" (*S.Theol.* I-II. q 94, a.2).

En la segunda respuesta a esta cuestión, surge para nuestro interés temático el tema de la *sindéresis* como ley de nuestro entendimiento, toda vez que es un hábito que contiene los preceptos de la ley natural, principios primeros del obrar humano. Se concluye esta parte que la ley la poseemos de manera habitual; sin embargo, aclara que al ser un hábito, no siempre se puede hacer uso. Por ejemplo, en el sueño o cuando la edad no nos lo permite.

Lo anterior presenta una línea directa para la comprensión de nuestra tesis citada, esto en tanto precisa la raíz de los principios, las verdades primeras. La ley natural consta de preceptos que son en el orden práctico, y primeros principios en el orden de la demostración. Los principios son muchos, luego los preceptos de la ley natural también.

Como segundo elemento estructural a la tesis, para la comparación de la ley natural y principios, en el artículo 2 enuncia dos principios que generarán nuevos, en tanto debe existir un orden, esto es, el primer principio de orden indemostrable y especulativo de "no se puede afirmar y negar a la vez una misma cosa". Este principio se funda en la moción de ente; así, desde esta noción, el bien es lo primero, que se alcanza por la aprehensión de la razón práctica. El bien es lo que todos apetecen. "En consecuencia, el primer precepto de la ley es este: el bien ha de hacerse y buscarse; el mal ha de evitarse. Agrega que sobre estos se fundan los demás preceptos de la ley natural". (*S.Theol.* I-II. q 94, a.2.)

En los comentarios hechos a la suma al respecto, se hace conveniente llamar la atención el literal "d" en el cual se deja ver que la ley natural es también un conjunto racional de preceptos (*ordo preceptorum*). (Thomas, p. 732) Son preceptos percibidos por la razón práctica, que alcanza cualquier inteligencia, y la demostración que la razón práctica descubre. Así, los primeros, son universales del bien moral, y ese bien mueve a inteligencia práctica.

No obstante, al revisar los comentarios, es bueno aclarar ya que toca con los principios, que la ley es un acto de la razón práctica (*opus rationis*) y no un hábito de la conciencia. La ley natural son los primeros principios de la ley moral que el hombre conoce desde el inicio de sus razonamientos prácticos. Pero, como acto de la razón, es generada por una disposición habitual en la razón, a la que se llama *sindéresis* o hábito por el que la razón práctica se perfecciona para enunciar los principios de la ley natural. Pero la ley no debe confundirse nunca con el principio psicológico que la produce". (Thomás, p. 731)

En línea continua, Santo Tomás presenta si la ley natural comprende muchos preceptos o solamente uno. A esto responde lo que ya había enunciado

en la q.91 a3: que los principios de la ley natural son en el orden práctico lo que los primeros principios de la demostración en el orden especulativo, pues tanto los prácticos como los especulativos son evidentes por sí mismos. El hombre busca y tiene una inclinación a lo que considera bueno, algo que le pertenece por su condición racional, así tiene inclinación natural a buscar la verdad acerca de Dios y a vivir en sociedad. "Y según esto, pertenece a la ley natural todo lo que atañe a esta inclinación como evitar la ignorancia, respetar a los conciudadanos y todo los demás relacionado con esto". (S. *Theol.* q.94 a,2)

En términos de principios, esta ley natural no cambia, no solo porque nace con la creatura racional, sino porque el cambio de la ley natural puede concebirse de dos maneras: porque se le añade algo, o por vía de sustracción, en donde algo que era dado en la ley natural ya no lo es. Así los primeros principios son de carácter inmutable. Es de aclarar que los preceptos segundos siguen con la inmutabilidad, pero al ser conclusiones pueden cambiar algunos aspectos particulares, pero que no son contrarios a los primeros principios.

Si los principios no cambian, son inmutables, una razón adicional es que están grabados en el corazón humano y como tal no pueden ser abolidos de él. Santo Tomás retoma el texto de San Agustín, en el a.6 "*Tu ley ha sido escrita en los corazones de los hombres, donde ninguna iniquidad la puede borrar*". Pero la ley escrita en los corazones de los hombres es la ley natural. Luego la ley natural no puede ser suprimida". (S. *Theol.* q, 94 a, 6) Esta condición de no ser borrada es también por su condición de universalidad. Mas en algunos casos puede ser abolida, pero por efectos de la concupiscencia, en la medida que la razón se encuentra impedida para aplicar algún principios, pero no es por abolición de la ley en el corazón humano.

En resumen, y como colofón necesario, es bueno identificar que la ley natural se convierte en la condición especial y particular para la ley humana, y en ella para los principios en cualquier práctica profesional. No solo por el orden práctico moral sino por su condición de cumplimiento a lo especulativo. "Mas la primera regla de la razón es la ley natural, como ya vimos. Luego la ley positiva humana tiene fuerza de ley en cuanto deriva de la ley natural" (S. *Theol.* q, 95, a, 2.)

Algunos análisis de la ley natural

El conocimiento de la ley natural puede tomarse desde la historia, la cual cuenta que la ley natural nace en un contexto político. "El problema fundamental del poder político, es decir, su justificación, se resolvía –hasta la época de los sofistas en el plano teórico, y a veces hasta nuestros días en el práctico– haciendo remontar la estirpe de quien detentaba el poder hasta algún remoto

antepasado divino o semidivino" (Chiavacci, 2001, p. 1013). Es la comprensión de una realidad moral, religiosa y del derecho positivo para ejercer un determinado poder. Es más, la racionalización de esta nueva realidad fue desarrollada por la moral cristiana. Después de la reflexión dada por los grandes filósofos, entre ellos Platón, en referencia al concepto de universalidad, y la determinación objetiva en el mundo de las ideas, en donde "el verdadero bien se encuentra por encima del hombre corpóreo: únicamente el filósofo puede entreverlo. Y he aquí enseguida la vertiente política: la república dictatorial de los filósofos, los únicos conocedores del bien y del mal". (*S. Theol. q, 95, a, 2*) Ya con el advenimiento del aristotelismo, se muestra al hombre como su misma ley, promoviendo la idea de naturaleza humana, aquello por lo que cada hombre es hombre, dando paso así a la concepción de la ley natural, que se "manifiesta en la inclinación física y espiritual del hombre mismo". (*S. Theol. q, 95, a, 2*).

La experiencia de la Ley natural, desde lo trascendente, es la participación activa y viva de nosotros como creaturas racionales a la Ley Divina. Monseñor Nicolás Derisi (1969, p. 379) precisa que "la ley natural, formalmente considerada, consiste en el contenido de esos juicios, con la obligación que ellos nos imponen (...) recibe de la ley eterna como promulgación suya".

Ahora bien, en su texto Monseñor Derissi sobre los Fundamentos Metafísicos del Orden Moral, en el capítulo XII, hablando sobre la ley natural presenta la siguiente descripción: partiendo de la participación de la ley eterna por medio de la ley natural, en donde se da una comunión con Dios quien ha infundido directamente los primeros principios de la ley natural. Esta comprobación es necesaria en la medida que justifica el resto de las leyes humanas (Derisi, 1969).

Hay tres argumentos para la demostración de la ley natural. El primero, es el cual en donde vemos desde nuestro entendimiento las cosas tal cual son: algunas como buenas, otras, como malas; lo malo es percibido como ilícito y prohibidas, y las buenas como mandadas. Es una especie de imperativo categórico que nos obliga a determinadas acciones. El segundo argumento es en razón del testimonio de los pueblos en todos los tiempos, quienes con sus escritos, sus costumbres y sus monumentos muestran la existencia de una ley natural que manda a hacer el bien y evitar el mal. Esa realidad histórica de la ley natural penetra en el hombre desde la condición más íntima. Esto es, que la ley domina y dirige nuestros instintos, los ordena. Esta unanimidad y constancia encuentran razón suficiente en la misma evidencia objetiva de la ley natural.

El tercer elemento que toca Derissi expresa que Dios sabio y santo ordena eficazmente a sus creaturas a su último fin de un modo conforme a su natu-

raleza. Pero esta no puede ser sino la ley natural. Los argumentos anteriores ratifican la necesidad de demostrar la raíz divina que posee la ley natural. Es un fundamento metafísico necesario" (Derissi, 1969, p. 379).

Derissi retoma la distinción que hace Santo Tomás de los preceptos en la ley natural. Los primeros preceptos que son los más universales y evidentes del orden moral. "Hay que hacer el bien y evitar el mal: son del orden práctico de la *sindéresis*, lo que los principios de contradicción y razón de ser en el orden especulativo del entendimiento de los principios". (Derissi, 1969, p. 379) Luego vienen los preceptos segundos, que abordan un sector más estrecho, un sector más preciso. Y la tercera distinción, formada por los preceptos derivados de los anteriores por un raciocinio, siendo más precisa y particular que los anteriores.

Todo lo anterior de la ley natural "intenta llevar al hombre al cumplimiento de su ley divina, y que por consiguiente, la ley natural, por lo menos en lo que hace a los supremos preceptos, primeros y segundos... constituyen a los demás, debe manifestarse a todos los hombres dotados de uso de razón" (Derissi, 1969, p. 399).

Así mismo, la ley natural se halla sintetizada en los preceptos del decálogo y contenida en la *sindéresis*, esto es, "hábito de los primeros principios prácticos" (Derissi, 1969, p. 399), Por su parte, el Catecismo en sus numerales 1954 al 2072 presenta los elementos transversales en el entendimiento de la ley natural y su práctica en la vida Cristiana. Se pueden resumir estos numerales de la siguiente manera:

El ser humano, al participar de la sabiduría y bondad de Dios, le confiere una capacidad especial de discernir sobre sus actos buscando la verdad y el bien. Esta ley contiene los principios primeros de toda la vida moral y al estar presente en el corazón de todo hombre es universal y la autoridad también.

Un numeral que expresa bellamente de manera sintética este concepto es el 1959. En él se indica que la ley natural "obra maravillosa del Creador, proporciona los fundamentos sólidos sobre los que el hombre puede construir el edificio de las normas morales que guían sus decisiones. Igualmente, establece la base moral indispensable para la edificación de la comunidad de los hombres... proporciona la base necesaria a la ley civil que adhiere una reflexión que extrae las conclusiones de sus principios" (Catecismo de la Iglesia Católica 1959, p. 4). La ley expresa la dignidad de la persona y determina la base de sus derechos y su deberes fundamentales: "Existe ciertamente una verdadera ley: la recta razón. Es conforme a la naturaleza, extendida a todos los hombres; es inmutable y eterna; sus órdenes imponen deber; sus prohibiciones apartan de la falta". (Basso, 1993b, p. 34)

A propósito de los principios

Los principios se han entendido en algunas prácticas éticas, simplemente como herramientas. En el campo profesional, por ejemplo, principio de doble efecto, de totalidad, de excepción, del mal menor, de la epiqueya, con las excepciones de directo-indirecto, voluntario-involuntario, activo-pasivo, de los cuales se hacen algunas menciones dependiendo la escuela o la necesidad para su uso. Es de anotar, para hacer algunas precisiones, que estos principios iluminaron parte de la casuística, propia de la teología moral, para casos concretos.

En razón del ejercicio ético filosófico, un principio se sustenta en la guarda de uno o más valores, los cuales se pueden ver afectados por acto deliberado no adecuado para la persona o la profesión. Ahora bien, se pasó de un estado en que los teólogos y moralistas manejaban con claridad los principios en una casuística propia, en especial cuando los dilemas morales afrontaban de manera directa la vida del ser humano (v.g. aborto, o extirpación del útero de una mujer para salvarle la vida). Sin embargo, con la crítica al casuismo y el entorpecimiento frente a lo que sonara moral, se pasó al desuso de los principios, dando paso solo a algunos, redactados y extendidos en especial por las ciencias de la vida, y la tradición anglosajona, heredado en parte de la tradición hipocrática. Tal es el caso de los llamados principios del Principialismo; esto es beneficencia-no maleficencia, autonomía y justicia, aplicados y aceptados en la deontología, en perspectiva teleológica.

No obstante, queda la discusión abierta de cuáles son verdaderamente los principios, y qué otros se utilizan en el escenario profesional, en especial las ciencias de la vida y algunas corrientes filosóficas.

Para adentrar la mirada y la comparación entre ley natural y principios, es bueno precisar que principio viene del "lat. *Principium*. (Primer instante de la existencia de una cosa). Punto que se considera como el primero de una extensión. Base, fundamento sobre el cual se funda una cosa: *los principios de la filosofía*". (Pequeño Larousse Ilustrado, 1949, p. 345)

El Diccionario Filosófico de Espasa-Calpe en Argentina abre la mirada en lo que a entender los principios se refiere. En su alusión inicial, desde los principios de la lógica, se puede rescatar que los principios se convierten en la prueba imprescindible de las leyes naturales inherentes en la naturaleza. Es condición necesaria para que los pensamientos sean válidos. Estos principios son evidentes y son irreductibles:

La legitimidad de los primeros principios no deriva solo de la experiencia, pero en esta se hallan los elementos que confirman la validez de aquellos. Los principios lógico supremos son los siguientes: 1- Principio de identidad

(*Principium identitatis*), A es A, o S es S: todo objeto es idéntico o igual a sí mismo, todo lo que es, es. 2- Principio de contradicción (*principium contradictionis*): Es imposible que un mismo atributo convenga y no convenga a un mismo sujeto en el mismo sentido y al mismo tiempo. 3- Principio del tercer excluido o excluso (*principium exclusi tertii o tertium non datur*): De dos juicios contradictorios, necesariamente uno es verdadero y el otro falso (el principio a que nos referimos establece que la coherencia y la legitimidad se excluyen esencialmente con la contradicción, verdad y falsedad en sentido estricto.)" A los anteriores se suele agregarse el principio de la razón suficiente (no hay nada que no tenga una razón de ser o de existir-Leibniz). (Pequeño Larousse Ilustrado, 1949, p. 345.)

Se destaca desde la lógica que el "principio afirma que todo juicio para ser verdadero, a menester necesariamente de una razón suficiente" (Pequeño Larousse Ilustrado, 1949, p. 345).

La ley natural y los principios en bioética

Santo Tomás de Aquino en referencia a la ley natural y a los principios, distingue los principios comunes: *principia propria*, de los principios propios: *principia propria*. Los primeros son supremos, universalísimos, y constituyen el derecho de naturaleza. Los segundos, deducen de los comunes y admiten excepciones". (*S. Theol.* q, 94 a,2)

Al detallar los principios para una determinada ciencia, se ha dicho que cuando una ciencia es autónoma genera sus propios principios. De todos modos parten de los primeros, dados por nuestra condición racional. Tal es el caso de las diferentes ciencias, como la física o la matemática, que parten de los principios dados y descubiertos por la razón. Santo Tomás, ahonda esta idea: que esta deducción de principios evidentes a partir de los principios de una ciencia superior" (*S. Theol.* parte I a, q 1, a, 2)

Tomando estas nociones de principios, Santo Tomás (en su artículo 6 de la primera parte sobre la doctrina sagrada) aclara que la doctrina que no tiene principios, sino que los toma de fuera, no puede llamarse sabiduría, pues el sabio le corresponde dirigir y no ser dirigido. Además, "los principios de otras ciencias o son evidentes y no necesitan ser demostrados; o lo son en alguna otra ciencia y son demostrados por un proceso mental natural" (*S. Theol.* parte I a, q 1, a, 2)

Si las ciencias tienen por su condición epistemológica principios, esto se da y así lo describe magistralmente Santo Tomás en su artículo 8 de la q, 1 de

la primera parte: que las ciencias no argumentan para probar sus principios, sino que, partiendo de tales principios, argumentan para demostrar otras cosas que hay en ellas: "El entendimiento es siempre correcto con respecto de los principios. Y con respecto a ellos no falla, lo mismo que tampoco lo hace con respecto a lo que algo es. "Todas las normas éticas que constituyen la ley natural se pueden reducir a un solo principio: 'Hay que hacer el bien evitar el mal'; pues todas aparecen como fluyendo claramente del mismo, sin que sea necesario el raciocinio". (Formet, 1995, p. 791) A su vez, agrega el autor sobre la dedicación de Santo Tomás al criterio de perfectividad, o bondad para el hombre, lo que permite denominar si una norma es primaria o secundaria de la ley natural. Estos preceptos no contrarían los fines de la naturaleza humana.

Frente a esta determinación de los bienes humanos y desde la develación de los principios, el profesor García de Haro citado por Formet, describe que esta determinación que integran la perfección del hombre, se obtiene desde la experiencia y la reflexión (...), sobre las inclinaciones propias de la naturaleza. Por ejemplo, cuando se descubre la necesidad de conservar su ser, se descubre el respeto a la vida; o cuando se descubre la inclinación al amor conyugal y procreación, la necesidad de la educación de los hijos". (Formet, 1995, p. 792)

Los principios en Bioética

Son dos los grandes momentos de la Bioética: el primero, marcado por Potter, quien en su generalidad no postula principios, habla mejor de una Bioética Global. Y la Bioética marcada y desarrollada por el Instituto Kennedy, que destaca los principios en un desarrollo estrictamente médico, como continuación del Juramento Hipocrático, principios conocidos como anglosajones. Entre ellos se encuentran beneficencia, no-maleficencia, autonomía y justicia. Además, se les reconoce a estos dos momentos dentro de la tradición filosófica empírica, pragmática, propia de la Filosofía Angloamericana.

Sin embargo, existe la Bioética de corte europeo, tradicional que se distingue por su fuerza metafísica y filosófica. La Angloamericana, se queda en lo normativo, utilizando como medios los principios, mientras la europea fundamenta en un nivel muy distinto al hombre, el cual es entendido como persona, en un "genuino humanismo" (Puelpan, 2010).

La Bioética, como filosofía práctica moral, propone principios sustentados en valores que buscan no solo pretensiones de cuidado de la persona, sino también poner de acuerdo a una comunidad en el caso desde las ciencias de la vida, en lo terapéutico e investigativo, desde los campos biomédicos. "Se trata simplemente de una necesidad pragmática de ciertos principios, como recursos que proporcionen una referencia práctico-conceptual para atender

a problemas morales determinados, más o menos generales o particulares, de los distintos sectores de la vida humana y la salud" (Donadío, 1998, p. 29).

Toda ciencia, por su capacidad de autonomía, y fuerza epistemológica, posee principios los cuales dan puntos de referencia, dando paso a otros conocimientos, o a fortalecer una idea desde intereses no solo particulares sino generales. Su efectividad se centra en la fuerza epistemológica, orden y sustento académico que se dio para su construcción. Así mismo, son referentes desde los cuales quienes los utilizan ven al frente la posibilidad de un beneficio, de una utilidad, no solo para la persona sino también para la ciencia. Pueden ser de referente u operativos como en el caso de la Ética Biomédica.

Los principios tienen en primera medida una función "develadora". La que refiere a su índole de verdades primeras, que en el orden ético se trata de verdades prácticas primeras, es decir, la demostración evidente de un valor que llama al interior de la persona con una exigencia de ser realizado. La segunda función es una función justificadora, la cual fundamenta las conclusiones morales que son normas generales o singulares de conducta".¹

La palabra "principio" se deriva del latín "*principium*" que viene a su vez de princeps (el primero) así se entendía como el origen de algo en el orden físico. Al respecto, el Dr. Massini (1998, p. 62) habla de cómo el término se ha ido transformando a designar todo aquello que daba origen, incluso en el área espiritual. Así se empieza a destacar los principios lógicos, entitativos y éticos, entre otros. En el marco de la filosofía realista se hace la división de tres tipos de principios: entitativos, que se les ha denominado de causas; los principios cognoscitivos, de los cuales designan conocimiento inmediato, como pasa en las ciencias particulares, y los principios prácticos, que son proposiciones directivas de valor en el obrar humano de carácter universal.

Los principios que no solo son cognoscitivos y prácticos, se les suele identificar como aquellas proposiciones lógicas que surgen del debate psicológico, y que son primeras porque de ellas surgen razonamientos deductivos, y se les conoce por evidencia, por la capacidad que tiene el ser humano desde la inteligencia de comprenderlos, así los prácticos se les puede considerar como principios éticos. Estos, desde Santo Tomás tienen las características de: orden práctico-ético: solo se puede razonar a partir de ciertos principios evidentes

1 Esta indicación hace alusión de aquellos principios generales planteados desde la filosofía y la moral. La Profesora María Celestina Donadío (1998) precisa a este respecto que tales principios serán primeros si nos encontramos en el ámbito de una ciencia autónoma, es decir, de una ciencia que cuente con principios propios a pesar de estar subordinada y subalternada a otra. Por ejemplo, la ética habrá de reconocer los principios metafísicos o antropológicos que gravitan en aquellos asuntos en que se registra la dependencia.

e indemostrables. Son varios, dependen del primero y los demás que le son cercanos se puede conocer de manera intuitiva. Santo Tomás indica que hay principios de derecho (*iuris*) natural, de lo justo (*iustum*) natural, y finalmente ley (*lex*) natural.

La noción de estos principios se les puede conocer como “primeros” y, los prácticos morales como principios “segundos” cuyas estructura y conocimiento es igual al primero. Se llega a la comprensión de los principios en tanto se necesita la participación del conocimiento experiencial. A su vez, en su forma lógica estos principios tienen la característica de norma, por ser una proposición a la cual el sujeto de acción resulta unido a una acción, de tipo debe ser, debe no ser, puede ser. (Massini, 1998, p. 69)

La Bioética postula principios, no solo por ser disciplina, sino por su categoría de ética aplicada; de ahí que sean de ética general, aplicables a muchas otras áreas. Estos principios se sustentan en el modelo antropológico y según los códigos éticos y/o deontológicos pertenecientes a esta área. Su finalidad será fomentar y garantizar el “*éthos* profesional, es decir la conducta biomédica moralmente correcta”. (p.31)

A modo de conclusión parcial hasta aquí, la Bioética como disciplina científica en las áreas de la ciencia de la salud y su aspiración a una experiencia global, posee una mirada bio-médica y una mirada estrictamente ética, pero los principios que usa y los que usará serán de la ética general. “Lo ético no puede ser reducido a un postulado de principios particularizantes sino, al contrario, lo ético ilumina el escenario para beber de allí aquellos postulados de la filosofía moral para ponerlos al servicio del ser humano” (Vallejo, 2010, p. 58)

Pasado el período del 79, después del escandaloso caso en Tuskegee (Alabama), aparecen los principios de ética biomédica, escritos por el filósofo Tom Beauchamp y James Childress, ambos profesores de la U de Georgetown- Instituto Kennedy. Analizan el informe Belmont modificando “el principio de respeto por las personas, por el principio de respeto a la autonomía, y añaden el principio de no maleficencia” que ampliando el campo de acción de los principios ya no se limitan solo a la investigación sino a la actividad biomédica. Los cuatro principios se formularon así: *autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia*. (p. 15)

Desde la perspectiva activa del Principialismo tan usado, los principios los traduce a normas particulares, lo que se denomina especificación y al contrario, recurre a ponderación, así se destaca cuál principio se deberá usar en determinada situación. La crítica se hace en la medida que sigue con una tendencia solamente deontológica, “al conferirle igual jerarquía a todos ellos; no se establece una escala ética, lo que evidencia el interés del llamado método princi-

pialista anglosajón (...) utilitarista de acuerdo con las consecuencias, o sea, una propuesta eminentemente teleológica (consecuencialista) dejando el campo abierto para que las características y circunstancias en que se toma la decisión aconseje la opción que mejores consecuencias conlleve". (Vallejo, 2010, p. 16)

El Principialismo como Bioética laica hace referencia "a la imposición del discurso moral 'etsi Deus non daretur', como si Dios no existiese o en ausencia de Dios. Se trata de justificar los principios y valores morales sobre la base racional empírica rehusando la apertura a la trascendencia" (Palazzani, 2010). Las concepciones relevantes desde esta tendencia, serían el sociobiologismo, el no-cognitismo, el nihilismo y el contractualismo.

Relación no taxativa de los principios anglosajones (*prima facie*)

Principio de beneficencia

Este principio enuncia la fuerza de obligatoriedad que tiene todo profesional de la salud en proveer el bien para su paciente. El informe Belmont hace la referencia de esta obligatoriedad señalando que no es un acto de caridad o bondad, sino que de estricto cumplimiento. Invita en el ejercicio médico a ofrecer y proporcionar lo mejor de un tratamiento médico, además de proteger al paciente de cualquier daño posible.

La máxima toca con el actuar del profesional sanitario quien busca todo el beneficio para su paciente; hacer el bien y evitar el mal. Un hecho que en la actualidad se cuestiona en orden, de hasta dónde y bajo qué medios se debe hacer el bien, esto por el crecimiento de los medios tecnológicos, junto con los nuevos descubrimientos. Calidad de vida vs Cantidad de vida.

No maleficencia

"No infringir ningún tipo de daño, y aumentar los posibles beneficios, minimizando los riesgos" son los pilares esenciales de este principio, que aparece en algunos textos al lado de beneficencia. De este principio proviene la regla de fidelidad. Su énfasis en algunas circunstancias se da en la investigación, vista a encontrar mejores condiciones para la atención.

Por su parte el axioma "*primum non nocere*" es continuación del juramento Hipocrático, evitando el hacer daño, es decir no causar lesiones a la integridad del paciente que no sean las producidas por el accionar médico ante un tratamiento específico.

Autonomía

Se considera a la autonomía como el "logro revolucionario en la ética médica" en tanto ha introducido el sujeto moral en la medicina y la promoción del agente racional y libre en la relación médico paciente" (Palazzani, 2010, en internet). Permite tomar al paciente sus propias decisiones en cuestión de su estado, en especial cuando están capacitados para ello.

Conocido como el principio fundamental de la Bioética, Engelhardt al referirse como principio de permiso, dice que este principio en la resolución de conflictos en una sociedad pluralista no puede argumentar una decisión. En cambio, desde la autonomía se convierte este en autoridad moral, "condición necesaria que hay que respetar para poder hablar de comunidad moral." (Maineri, p.18)

Principio de Justicia

Impone que todas las personas sean tratadas de igual manera, y el acceso a los diferentes medios de salud y su promoción sean acordes a las necesidades y recursos dados en las instituciones para tal fin. Los bienes de la salud no son bienes exclusivos personales; son bienes sociales. Así se deberán cuidar y distribuir de la mejor manera, para el mayor número de personas. Cumplen un papel importante en esta dinámica la justicia distributiva y la conmutativa, como ejes en el cuidado del acceso de los pacientes a los diferentes servicios de salud.

El Informe Belmont habla de "la imparcialidad en la distribución de las cargas y beneficios" atendiendo a que "los iguales deben ser tratados igualitariamente", esto desde la perspectiva de la experimentación con seres humanos. De este principio surge la regla de privacidad. La atención médica es igual para todos rechazando todo tipo de marginación, a su vez que respeta y busca por los medios previstos la solidaridad, mejorando los conocimientos científicos y dejando espacios de integración en todo el equipo de salud.

Principios del personalismo ontológicamente fundado

La Bioética personalista asume en su tarea profesional unos principios especiales, los cuales se incrustan en la relación con lo moral, y así en la persona misma. Buscan ser para los que los practican en un bien moral, un sentido propio de la moralidad. Es así como las normas son principios, los cuales buscan que el hombre tienda a un bien. Estos principios permiten la realización en el hombre, a su vez que son una guía especialmente sensible y sutil en la construcción de pensamiento y comportamiento moral. Ahora bien, los principios se nutren de valores y de realidades concretas dadas por el ser humano; por esto, se habla de un carácter universal, el cual baja a las ciencias concretas entre ellas las prácticas morales.

Con base en lo anterior, esos principios con características de universalidad presentan en un primer momento los práctico-morales, los cuales están contenidos en la ley natural, con participación en la realidad divina.

Estos principios, desde el personalismo en el escenario biomédico y ético, poseen tres momentos detallados por la Dra. María Celestina Donadío (2004). Parte de un primer principio o principio general, el cual invita a que toda persona que interviene en el área biomédica o en un área afín deberá obrar siempre bajo las exigencias de la ley natural en torno a la vida humana, la salud y la sexualidad.

Como segundo, se hace referencia de los principios derivados, los cuales son el referente general en la reflexión para dar continuidad a los demás principios. Entre ellos, se destaca la dignidad, la defensa de la vida, la relación médico-paciente, la identidad, la justicia y, por último, los principios de resolución ante situaciones de conflicto. Estas premisas se usan de manera frecuente. Su análisis previo estará particularizado por la diferencia de contextos que se presentan ante un dilema ético. Los principios son: principio de lo intrínsecamente malo, principio del mal menor, principio de la acción doble o voluntario indirecto, principio de proporcionalidad de medios y principio de objeción de conciencia.

La Bioética personalista o Europea, propuesta e impulsada por Monseñor Elio Sgreccia (2008), posee una herramienta de integración necesaria de destacar. Por un lado, recoge lo práctico y especulativo de las diferentes bioéticas; por el otro, fundamenta antropológicamente sus principios, y los traslada a una esfera más amplia, que por su objetividad pueden ser considerados universales, en tanto cumplen con las características propias de lo que es un principio.

Por ejemplo, si la Bioética está clasificada como ciencia práctica moral, sus principios se centran en el orden de la práctica, para este caso, de la práctica médica. Dichos principios en sí mismos pueden ser definidos como “verdades primeras a partir de las cuales se estructura el razonamiento. Son puntos de partida evidentes, por tanto se enuncian, no pueden demostrarse ni consensuarse” (Lucak, 2009, p. 31). Sin embargo, el personalismo deja ver el horizonte filosófico, evitando los reduccionismos, en tanto apoya su acto moral en la consolidación y formación de la conciencia ética.

Los principales presupuestos de la Bioética Personalista se clasifican así: Primero, el papel fundante que tiene la virtud y los principios. Segundo, la virtud guía el juicio práctico y, guía esta acción por medio de la prudencia. Tercero, su accionar inmediato con los principios, los cuales están dados desde un juicio racional ético, con una práctica inmediata.

Esta Bioética está centrada en la persona humana. Tanto la medicina, la investigación, la tecno-ciencia, y toda la clínica se apoyan en esta condición especial. La persona así entendida es más que sus actos, que sus manifestaciones de humanidad. Es él, ese todo, solo por ser de la especie humana. “Su realidad trasciende sus operaciones, de tal forma que estas forman parte de su personalidad y son del sujeto, pero propiamente no lo constituyen, no son él” (García, 2010, en línea).

El uso del personalismo como término aparece a comienzos del siglo por Renouvier (citado por Lucak, 2009, p. 45): “Más que un sistema filosófico es una actitud vital, que considera a la persona como valor supremo y principio fundamental para la explicación de la realidad”. Es una condición trascendente, que implica el rechazo a cualquier uso como objeto de la persona y de su condición esté en la condición que esté. Por su parte, la fuerza ontológica le otorga esas propiedades en donde no se considera a la persona como mero sustrato o soporte, sino que es principio de todo el dinamismo humano. “Solamente una fundamentación ontológica de la persona puede responder efectivamente a una cultura de la vida (...) pues es la única que no reduce a la persona a sus actos específicos, sino que lo acepta en cuanto sustancia” (Lucak, 2009, p. 46).

El personalismo como bioética asume toda una inspiración filosófica de corte humanista, igual el personalismo hermenéutico y el relacional. El concepto de persona es una unitotalidad de cuerpo y espíritu, donde el respeto a la vida humana se da desde sus inicios hasta incluso después de la muerte. Así, esta bioética hunde sus raíces en una exigencia antropológica completa.

Este personalismo se le asigna el título de meta-bioética, por su fundamentación en la ética de los valores, y en unos principios que orientan la conducta humana cuando esta interviene sobre la vida. No solo responde a

una comunidad concreta, esto es: médicos, sistema de salud, investigadores u otras ciencias, los cuales responden desde ese fundamento a la pregunta central "¿Qué es el hombre? (aspiración a la verdad) y, ¿qué espera el hombre? (aspiración a la felicidad)" (García, 2010).

La persona y su dignidad poseen un fundamento ontológico-antropológico; así, el valor de la vida se convierte en valor primario y fundamental. Se le debe todo respeto y tutela, y se toma como centro de las consideraciones bioéticas como punto de partida y de llegada, nunca como medio para lograr objetivos de orden utilitario.

Diferente a otras Bioéticas, en especial a la anglosajona, el personalismo ontológico conserva una jerarquía que permite tener un panorama aislado de subjetividades o interpretaciones pragmáticas. La persona así entendida no se le permite que se le desligue de su propia corporeidad. Su condición de persona se presenta como realidad integral, alma-cuerpo, que forman la unidad sustancial. Cada realidad es sagrada y las dos conforman el respeto por formar una sola realidad. Además, esta reflexión bioética se propone como un *continuum*, por lo que ha pasado por varios momentos en su desarrollo, pero esos cambios se han dado en una sola persona. Es la misma persona que ha vivido y experimentado cambios, los cuales seguirán hasta sus últimos días. Pueden verse limitadas, incluso perdidas algunas esferas de lo corpóreo. Puede presentar actos contrarios a esa naturaleza por algún desorden, sin embargo, es el mismo, y su dignidad permanece incólume.

Esa condición de persona es el fundamento ontológico-real que sustenta y da validez a los principios teóricos de la bioética personalista. Son cuatro principios (*Valor fundamental de la vida, libertad, responsabilidad, totalidad o terapéutica, subsidiariedad y solidaridad*) que operan como ayuda y guías de la acción, y que deben ser tomados en consideración en cada decisión relativa a la relación con el paciente e investigación con seres humanos.

Valor fundamental de la vida

Este principio es, y así se expresa comúnmente, el fundamento de los demás valores y principios. En él se da presentación concreta de la sacralidad de la vida. "Tal concepción está estrechamente unida a la concepción ontológica de la corporeidad: el cuerpo no puede reducirse mecánicamente a un mero instrumento u objeto. El cuerpo no es un agregado de células o neuronas: la dimensión física y psicológica no agotan el contenido de todo el hombre. El cuerpo es fin y sujeto en cuanto lugar donde se manifiesta la persona, entendida como unitotalidad trascendente: es la mente la que estructura el cerebro, es el alma la que unifica e informa el cuerpo" (Palazzani, 2010, en línea).

La vida tiene valor propio, así ella como la naturaleza tiene un carácter irreductible. A este propósito la Dra. Donadío (1998, p. 24) precisa desde tres momentos esta condición. La primera es en torno a la calidad o intensidad de la vida del viviente (funcionalismo vital) que ello puede mejorar o hacer más intensiva la vida, pero desaparecen cuando la persona muere. La segunda condición es que la acción vital inmanente comienza y termina con el sujeto que la realiza. Todo viviente es un ser vivo organizado. Y, como tercero, la unidad del viviente se rige por leyes naturales, ontológicas y axiológicas; tiene unidad desde su misma forma sustancial que lo determina como sustancia viviente.

El Magisterio de la Iglesia Católica, en relación con la defensa de la vida, presenta la *Evangelium Vitae*, donde se puede extraer el siguiente aparte:

Todo hombre abierto sinceramente a la verdad y al bien, aún entre dificultades e incertidumbres, con la luz de la razón y no sin el influjo secreto de la gracia, puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón el valor sagrado de la vida humana desde su inicio hasta su término y afirmar el derecho de cada ser humano a ser respetado totalmente. En el reconocimiento de este derecho se fundamenta la convivencia y la misma comunidad política (Cf. EV N 2)

Libertad – responsabilidad

Este principio se deriva estructuralmente del anterior. Esta libertad no es similar o idéntica a la autonomía. La libertad como capacidad de autodeterminación, que se imbrica en el actuar bajo la premisa del libre albedrío, busca y tiende al bien. La libertad y la responsabilidad son fuentes y orígenes del acto ético.

Todo acto de libertad es realizable concretamente solo en el horizonte de la responsabilidad, entendida como “res-pondere” o responder del propio obrar ante sí y ante los demás. La libertad es factualmente posible si respeta la libertad de los demás, pero respetar la libertad de los demás significa respetar la vida de los demás. El ejercicio de la libertad, en un último análisis, se muestra como condición para posibilitar la vida: no se puede ser libre si no se está vivo. Por ejemplo, ser libre no significa poder decidir tener un hijo *a toda costa* (con el uso indiscriminado de toda la técnica de fecundación artificial) o poder decidir cuándo se considere que la propia vida *no es digna de ser vivida*: ser libre significa conocer y poder elegir responsablemente hacia sí mismo y hacia los demás.

Totalidad o terapéutica

El cuerpo es un todo unitario en la persona, de ahí que la intervención sobre una parte debe tener en cuenta el todo. Es el principio que rige la licitud y obligatoriedad de la terapia médica y quirúrgica. Prescribe la obligatoriedad de que la acción médica considere al paciente en su totalidad. Este principio terapéutico permite ciertas intervenciones sobre la vida humana, en donde no existe ninguna otra forma: es una alternativa esperanzadora, del bien para el paciente, siempre con su consentimiento.

Sgreccia (2008),² en lo tocante de este principio, lo describe como aquel que se refiere a la justificación de la pérdida directamente querida de un miembro u órgano como medio para salvar el organismo. En virtud de este principio, se concede a toda la persona disponibilidad sobre las partes para asegurar la existencia y para evitar un daño que no podría ser evitado de otro modo. La parte existe para el todo y, por lo tanto, puede ser sacrificada para beneficio del todo. Este principio avala la cirugía, exigiendo que la operación esté orientada al bien del organismo sobre el que se incide, que se intervenga sobre la parte enferma, que no exista otro modo razonable de curar la enfermedad y que se haga en el momento de la necesidad, que se dé una alta probabilidad de mejoría, y que haya consentimiento por parte del paciente.” (Humanidades médicas)

Es un principio de razonabilidad práctica que la parte debe ceder en interés del todo. Para que el principio pueda efectuarse se deberá cumplir: primero, debe existir un peligro actual y serio para el organismo; segundo: la inexistencia de otra forma de reducirlo sin la supresión orgánica o funcional; tercero, la proporcionalidad de beneficios y perjuicios (que el daño que se causa con la intervención sea inferior al que se producía de otro modo) (Morelli, 2010)

Sociabilidad y subsidiariedad

La idea de sociabilidad y subsidiariedad se encarna en la misma vida de la Iglesia y de su Magisterio. De ahí que ubicar a la Bioética dentro de la Doctrina Social de la iglesia adquiriera cada vez mayor fuerza. Es la promoción de la vida y de la salud, en orden no solo de la singularidad sino del bien común. Ni individualismo ni colectivismo, es la búsqueda integral de un deber recíproco, que reconoce siempre la dignidad del otro, y la responsabilidad que tengo con él.

2 Monseñor Sgreccia en su manual prescribe estas mismas condiciones para el principio. Aclara seguidamente que no está en juego solo la vida humana, cuanto la integridad física que es un bien inscrito en la corporeidad. Sgreccia (2009, pp 223-225).

Este principio es la exhortación constante a las entidades prestadoras de salud y al personal sanitario, que por políticas estrictamente economicistas anulan la condición de los otros, y muestran graves problemas en la distribución de los recursos y la medida de costo beneficio es interesado.

Como seres sociales, la salud le es propia en una ayuda al mismo sistema que la sirve. La comunidad promueve y busca los mecanismos para garantizar el acceso a todos en una promoción total, que abarca a los que la necesitan.

Conclusiones

Después de haber recorrido la importancia de la ley natural para el entendimiento de los principios en Bioética, y la respectiva crítica, es menester decir en palabras de la Doctora María Celestina Donadío (2004), que esta disciplina Bioética, por tener determinados problemas morales en el área de las ciencias de la vida, es parte de la ética que será siempre la general. "Sus principios, en consecuencia, habrán de armonizar los propios de la ética, con la inclusión de la metafísica y la antropología según los problemas... su finalidad es fomentar y garantizar el *êthos* profesional, es decir, la conducta bio-médica moralmente correcta. Sin duda la bioética es una tarea interdisciplinaria que convoca a la ciencias bio-médicas por una parte y a la ética o filosofía moral por la otra, pero los principios rectores, como luz en el descubrimiento y fundamento en la justificación son los de la ética general". (Donadío, 2004, p. 31)

La ley natural es de condición universal, participando en la ley eterna. A ella no solo le pertenecen los principios morales, sino todos aquellos que se han dado en las diferentes disciplinas por su autonomía como ciencia. Esta participación se da en doble línea; simplemente material, estar sometido como creaturas a ellas y, de manera formal, cuando la ley ya no es algo inmanente, sino que es la expresión desde la razón de la finalidad del ser. Esta ley natural, que es innata, es algo connatural a la inteligencia, siendo un hábito intelectual llamado *sindéresis*.

Por su parte, el contenido de la ley natural, fuente irrefutable para los demás principios, se sustenta en primera medida en el principio de orden especulativo (principio de no contradicción) y en el orden práctico, siendo la noción primera *hacer el bien y evitar el mal*. Ya los principios segundos no vienen siendo conclusiones propias, sino que son cuasi conclusiones, en su acercamiento a la ley natural. Por ejemplo, la ley positiva, o algunos principios presentados por algunas disciplinas.

Referencias

- Basso, D. & Hugo, O. (1993a). *Principios de Bioética en el Catecismo de la Iglesia Católica*. Buenos Aires: Educa.
- , (1993b). *Los Fundamentos de la Moral*. Buenos Aires: Educa.
- Catecismo de la Iglesia Católica. Conferencia Episcopal Colombiana, Editrice Vaticana para Colombia, Citta del Vaticano.
- Chiavacci, E. (2001). *Nuevo diccionario de Teología Moral*. España: Editorial San Pablo.
- Derissi, N. (1969). *Fundamentos Metafísicos del orden moral*. Madrid: Diana.
- Donadio, MC. (1998). *Principios de Bioética*. Buenos Aires: Fundación Alberto J. Roemmers.
- , (2004). Necesidad de una Bioética Personalista. *Revista vida y Ética*, Instituto de Bioética, Facultad de Ciencias Médicas. Universidad Católica de Argentina 5, (2).
- Formet, E. (1995). *Tratado III de la persona humana*. En Lobato, Abelardo, *El hombre en Cuerpo y Alma*, El pensamiento de Santo Tomás de Aquino para el hombre de hoy. Valencia: Edicep.
- García, M. (2010). *Sobre cuestiones de Bioética*. Recuperado de <http://www.humanidadesmedicas.espacioblog.com>
- Lukac, D.M. (2002, junio). Importancia de la noción de persona como fundamento de la Bioética. *Revista Vida y Ética*. Instituto de Bioética. Facultad de Medicina, 3 (1).
- , (2009, diciembre). Tutela de la Vida y Trasplantes., *Revista Vida y Ética*. Instituto de Bioética. Facultad de Ciencias Médicas. Universidad Católica de Argentina, 10 (2).
- Martínez, J. (2002). *Virtudes*. Nuevo Diccionario de pastoral. España: San Pablo.
- Massini, C. (1998). *De los principios éticos a los Bioéticos*, Fundación Alberto Roemmers. UCA.
- Muñoz, J. (2009). *Manual de Moral Cristiana*, Seminario Nacional Cristo Sacerdote. La Ceja.
- Osuna, A. *Introducción a las cuestiones 90 y 97*, Tratado de la ley en general. *Summa Theológica*, Santo Tomás de Aquino. Madrid: BAC.

Palazzani, L. (1993) La Fundamentación Personalista en Bioética. *Cuadernos de Bioética*. Recuperado de <http://www.mercaba.org/fichas/bioética/>

Pequeño Larousse ilustrado (1949). *Nuevo diccionario enciclopédico*. París.: Librería Larousse.

Puelpan, M. (2010) Bioética Principialista y Bioética Personalista. *Una complementación necesaria*. Recuperado de <http://www.humanidadesmedicas.espacioblog.com>

Sgreccia, E. (1999). *Manual de Bioética*, ed. Diana, México. Citado por Lucak, de Stier. *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*. Parte II- Institutos- Buenos Aires, 2008.

Sgreccia, E. (2009). *Manual de Bioética*. Madrid: Editorial BAC.

Vallejo, J. (2020). *Los principios de la Bioética Personalista en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal* Trabajo de tesis, Instituto de Bioética, Pontificia Universidad Católica de Argentina, Buenos Aires, 2010. Texto en revisión.